



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039 -2026 - CM /MDC**

Colcabamba, 30 de abril de 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°0039-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°105-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0171-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°133-2026-GDIS/MDC, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°062-2026-MMS/SGPESC7MDC, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°1424, de fecha 29 de abril de 2026, presentado por la Sra. Elsa Bendezu Paraguay, y;

**CONSIDERADOS:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga **eficacia anticipada** siempre que sea más favorable a los administrados y exista el supuesto de hecho justificativo.

Que, el fallecimiento del Sr. **JAIME BENDEZU PARAGUAY** constituye un hecho fortuito que ha dejado a sus deudos en situación de vulnerabilidad, requiriendo el apoyo asistencial inmediato de la comuna local para los actos de sepelio y atención de los concurrentes.

Que, es función de la Municipalidad organizar y ejecutar programas de apoyo a la población en situación de riesgo o vulnerabilidad social, de acuerdo con el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante solicitud con Registro N°1424, de fecha 29 de abril de 2026, presentado por el Sra. Elsa Bendezu Paraguay, solicita apoyo con víveres de primera necesidad (arroz, azúcar, aceite, fideos, gaseosa, galleta y caramelos) por el fallecimiento de su hermano Jaime Bendezu Paraguay.

Que, mediante Informe N°062-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; concluye que la familia del fallecido se encuentra en estado de vulnerabilidad económica, requiriendo apoyo inmediato para cubrir sus necesidades básicas, por lo cual solicita la elevación a sesión de concejo el apoyo por el monto de S/. 1,393.00 Soles.

Que, mediante Informe N°133-2026-GDIS/MDC, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite el informe técnico por emergencia para su apoyo respectivo.

Que, mediante Informe N°0171-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/1,393.00 Soles para el apoyo a la acción comunal.

Que, mediante Informe Legal N°0105-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que se aprueba mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas aprobar la adquisición de víveres de primera necesidad (arroz, azúcar, fideos, aceite, gaseosa, galletas y caramelos), por el fallecimiento de su hermano Jaime Bendezu Paraguay. Por el monto de S/1,393.00 Soles. Previamente derivado a sesión de concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°039-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo con víveres de primera necesidad por el fallecimiento del Sr. Jaime Bendezu Paraguay.

Que, consta en el **Acta N°008-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo con víveres de primera necesidad por el monto de S/1,393.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		



YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2026, de fecha 30 de abril de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el otorgamiento de apoyo social consistente en **VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD**, a favor de los deudos de quien en vida fue el Sr. **JAIME BENDEZU PARAGUAY**, representados por la Sra. **Elsa Bendezu Paraguay**, identificada con DNI N° 45805663; por el importe total de **S/ 1,393.00** (Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.	ARROZ	50 KILOS	S/. 225.00	S/. 225.00
2.	AZÚCAR	50 KILOS	S/. 160.00	S/. 160.00
3.	ACEITE	8 LITROS	S/. 68.00	S/. 68.00
4.	FIDEOS	34 KILOS	S/. 272.00	S/. 272.00
5.	GASEOSA	15 PAQUETES	S/. 600.00	S/. 600.00
6.	CARAMELO	3 CIENTOS	S/. 36.00	S/. 36.00
7.	GALLETA	8 KILOS	S/. 32.00	S/. 32.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 1,393.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas la regularización de la documentación sustentatoria y el descargo de almacén correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**Por lo tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA  
.....  
Tec./Adm. *Hector Palomino Ramos*  
ALCALDE

CC// Archivo GSG  
GM  
SGPESC  
GAF  
INFORMATICA